

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- C E R T I F I C O.-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 34 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **9 (nueve) de octubre de 2019**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 6.- Análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Reglamento de la Casa del Estudiante del Municipio de Peñamiller, Querétaro.**-----

Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Peñamiller, Querétaro; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es, sin duda, uno de los pilares fundamentales para el crecimiento y desarrollo de cualquier sociedad.

El acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes del Municipio de Peñamiller, se ve severamente condicionada por factores como la región y el económico, pues nuestros jóvenes, para continuar con sus estudios, se ven en la necesidad de emigrar a las ciudades, principalmente a la Ciudad de Querétaro.

Con la apertura de la casa del estudiante en la Ciudad de Querétaro, la presente administración del Municipio de Peñamiller busca generar condiciones para propiciar la terminación oportuna de los estudios de educación superior de nuestros jóvenes y disminuir la deserción escolar por problemas económicos.

El apoyo para nuestros jóvenes se convierte en un punto estratégico, pues serán precisamente los jóvenes de hoy quienes en un futuro marcarán, sin duda, el rumbo de nuestro Municipio, de ahí que es importante destinar recursos para esta causa y reforzar el papel de la educación como fortaleza de desarrollo de nuestra comunidad.

En el plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 del Municipio de Peñamiller, se agruparon las políticas y programas en cuatro ejes de acción que son Juntos por la calidad de vida, Juntos por la prosperidad, Juntos por un mejor camino y Juntos por la seguridad, además de un eje transversal al que se denominó Juntos por un buen gobierno.

Dentro de la programación del eje de acción número uno se estableció que la presente administración pugnará por un PEÑAMILLER MÁS HUMANO, estableciéndose como objetivo: Reducir las desigualdades a través de la atención de grupos vulnerables, para lo cual se plantea la estrategia número "1.3.2.- Impulsar el desarrollo integral de la población joven", misma que tiene como una de sus líneas de acción: "Promover el desarrollo integral de la juventud fortaleciendo y fomentando la expresión cultural y artística, la educación y la salud" y es precisamente este marco el que permite el establecimiento de la Casa del Estudiante del Municipio de Peñamiller; casa que se encuentra ubicada en el Municipio de Querétaro y que tiene por objetivo el brindar alojamiento digno y seguro a los jóvenes del Municipio de Peñamiller que se ven en la necesidad de trasladarse a dicha ciudad para cursar estudios de educación superior.

El establecimiento de la casa del estudiante implica que los jóvenes de este Municipio compartirán espacios en su estancia y por lo tanto resulta necesario determinar las bases que les permitan una sana convivencia y para cumplir con dicho objetivo se emite el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO.

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto de este Reglamento es regular el ingreso y uso de las instalaciones así como el funcionamiento de la Casa del Estudiante del Municipio de Peñamiller, que para efectos del presente reglamento se denominará "LA CASA", de forma que se pueda desarrollar una convivencia en ella con normalidad, garantizando el orden y el buen uso de la misma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todos los jóvenes que habiten en la casa, que para efecto de este reglamento se denominaran "USUARIOS".

Artículo 3. De la dirección y administración de la Casa

La administración de la Casa estará a cargo de una comisión integrada por el titular de la Dirección de Educación del Municipio de Peñamiller, el Presidente de la Comisión de Educación y un representante de los usuarios.

Artículo 4. Del acceso y uso de los servicios

Sólo podrán acceder a la Casa y hacer uso de los servicios de la misma, las personas que tengan la categoría de usuarios, así como indistintamente uno o ambos padres de los usuarios y en caso de requerirse, algún familiar directo previa identificación de los mismos, conforme al presente Reglamento.

Artículo 5.- Personal de la Casa.

El presidente Municipal de Peñamiller podrá designar personal para el cuidado, mantenimiento y prestación de servicios en la casa.

Artículo 6. Funciones del Personal de la Casa.

En el supuesto de que se designe o contrate personal para la casa, este velará por el buen funcionamiento general de la misma respecto a servicios de áreas comunes, dado que el aseo y mantenimiento de las habitaciones será responsabilidad de cada uno de los usuarios.

Artículo 8. Usuarios de la Casa.

Podrá ser usuario de la Casa, y por tanto disfrutar de sus servicios, cualquier joven originario y/o residente del Municipio de Peñamiller, que cumpla con los siguientes requisitos:

a).- Presentar solicitud ante la Dirección de Educación del Municipio de Peñamiller. Si el aspirante es menor de edad la solicitud deberá ser presentada por quien ejerce la patria potestad o tutela, según sea el caso.

b).- Acreditar, mediante documento oficial, que se encuentra inscrito en alguna institución pública de educación superior en la Ciudad de Querétaro o municipios conurbados de la misma.

c).- Presentar acta de nacimiento.

d).- Presentar comprobante de ingresos de la persona que se hace responsable de financiar su educación.

e).- Carta de buena conducta de la institución donde cursa sus estudios o bien de la última institución en caso de que sea alumno de nuevo ingreso a educación superior o haya cambiado de institución educativa.

En el supuesto de que el número de solicitudes supere la capacidad instalada de la casa, se dará preferencia a los aspirantes de menores recursos económicos y que acrediten ser alumnos regulares. Para efectos del presente reglamento, se entenderá como alumno regular al que no adeude materias.

f).- Fotografía reciente.

g).- Carta compromiso de mantener una conducta adecuada de acuerdo a su nivel educativo.

ARTÍCULO 9.- Vigencia de la calidad de usuario.

La Vigencia del beneficio de alojamiento será por trimestre, cuatrimestre, semestre o anual de acuerdo con los periodos de la institución de Educación superior donde cursen sus estudios.

Así mismo será necesario presentarse a la Dirección de Educación Municipal y renovar su solicitud en cada trimestre, cuatrimestre, semestre o año, en términos del párrafo anterior, ya que estas no se renuevan automáticamente.

ARTICULO 10.- Conservación de calidad de usuario.

La calidad de usuario podrá conservarse aun y cuando el estudiante cambie de institución, pero deberá hacerlo del conocimiento a la Dirección de Educación Municipal.

Artículo 11.- De la supervisión y vigilancia.

La Dirección de Educación Municipal realizará visitas permanentes de supervisión y vigilancia, con el fin de verificar el buen funcionamiento y seguridad de los usuarios.

Artículo 12. Del uso general de los espacios.

La casa dará albergue a estudiantes tanto del sexo masculino, como del sexo femenino, quienes, para poder conservar su calidad de usuarios, con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes, deberán velar por el mejor uso, mantenimiento y operación del espacio, de forma tal que se produzca un ambiente de tranquilidad para el descanso de los estudiantes, en donde reine además un clima propicio para el estudio, por lo que deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I.- Los usuarios deberán mantener un comportamiento adecuado, y respetar a los otros usuarios y sus propiedades.

II.- Los usuarios deberán cerrar perfectamente la puerta de entrada a la casa, tanto al ingresar, como al salir.

III.- Los Usuarios deberán ingresar a la casa a más tardar a las 22:00 horas y retirarse a sus habitaciones a las 22:30 horas.

Queda estrictamente prohibida la salida de la casa después de las 22:00 horas.

Quienes por cuestiones académicas y de traslado deban llegar más tarde a la casa, deberán obtener por escrito autorización de la Dirección de Educación Municipal.

IV.- Queda estrictamente prohibida la entrada de los usuarios del sexo masculino a las habitaciones de las mujeres y de estas a las habitaciones de aquellos.

V.- Los usuarios recibirán los alimentos que se preparen en la casa de acuerdo al menú aprobado por la Dirección de Educación Municipal. Los usuarios deberán abstenerse de tomar productos para la elaboración de los alimentos directamente de la alacena.

VI.- En todas las habitaciones debe moderarse el volumen acústico. En las habitaciones múltiples, aunque sea sólo una persona quien lo pida, se deben apagar las luces y respetar el silencio. Desde las 23:00 horas el silencio debe ser absoluto.

Si por cuestiones académicas el usuario requiere estudiar por la noche, lo podrá realizar en la habitación si no existe oposición o bien en las áreas comunes (sala, comedor).

VII.- Queda prohibida la introducción de mascotas.

VIII.- Está prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro de la casa.

IX.- Los usuarios no podrán ingresar a la casa si se encuentran bajo los influjos de bebidas embriagantes o de algún tipo de droga, salvo que en este último caso se cuente con prescripción médica.

X.- Los usuarios deberán asumir el compromiso con la protección del medio ambiente y la naturaleza, debiendo evitar la utilización desproporcionada de los servicios de agua y energía.

XI.- La disponibilidad de las habitaciones está restringida exclusivamente a fines de alojamiento. Por higiene el usuario deberá contar con su propia ropa de cama (sábanas, cobijas, etc).

XII.- Los usuarios deberán limpiar las zonas de uso común cada vez que los utilicen.

XIII.- Por seguridad e higiene, los usuarios deberán abstenerse de cocinar e ingerir alimentos en los dormitorios.

XIV.- El usuario, por seguridad propia y del resto de los habitantes, no podrá recibir al interior de la casa ningún tipo de visitas, excepto las señaladas en el artículo 4 de este reglamento.

XV.- Los usuarios deben asear su espacio todos los días (ya sea habitación individual o compartida), incluyendo el tendido de camas.

Los usuarios serán los responsables de asear los sanitarios que se encuentran en sus respectivas habitaciones, por lo tanto los usuarios de habitaciones compartidas deberán elaborar un rol que permita que todos los integrantes cumplan con dicha obligación.

En caso de ausencia de personal de la casa, se organizarán para nombrar comisiones que realicen de manera diaria el aseo de las áreas comunes (sala, comedor, etc.)

XVI.- Los usuarios respetarán la decoración de la casa y, salvo autorización expresa de la dirección de Educación Municipal, se abstendrán de introducir otros muebles en la vivienda.

Deberan abstenerse de clavar o pegar objetos en las paredes o realizar modificaciones. El equipamiento de cada habitación deberá ser conservado en perfecto estado.

Los usuarios deberán abstenerse de trasladar elemento de equipamiento de una habitación a otra.

XVII.- Cualquier daño, desperfecto o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento deberá ser reportado inmediatamente a la Dirección de Educación Municipal.

XVIII.- Queda prohibida la ejecución de cualquier acción o acto que ponga en peligro su seguridad o la del resto de los usuarios.

Artículo 13.- De las infracciones y sanciones.

Los usuarios que incumplan con las disposiciones del presente reglamento se harán acreedores a una amonestación por escrito.

El usuario que acumule tres amonestaciones por escrito perderá el derecho de permanencia en la casa y deberá desalojar inmediatamente. Las sanciones previstas en el presente reglamento serán aplicadas por del titular de la Dirección de Educación del Municipio de Peñamiller.

El usuario que sea sancionado podrá impugnar por escrito, ante la Dirección de Educación Municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes. La Dirección de Educación Municipal deberá resolver la impugnación en un término máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción, confirmando, modificando o revocando la sanción impugnada.

Artículo 14.- Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará en el supuesto de que la conducta del usuario atente de manera grave en contra de la intimidad, integridad física o emocional de algún habitante de la casa, en cuyo caso, de manera inmediata le será negado el ingreso al inmueble.

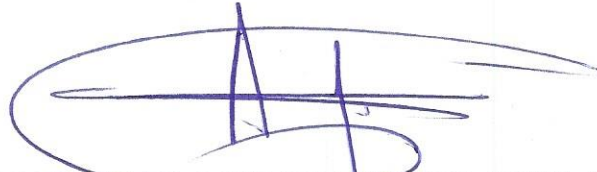
Artículo 15.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de Educación Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento de la Casa del Estudiante del Municipio de Peñamiller, entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar al área de Dirección de Educación la aprobación del presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo "José Lara Lara", sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día nueve de octubre del dos mil diecinueve, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)



JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

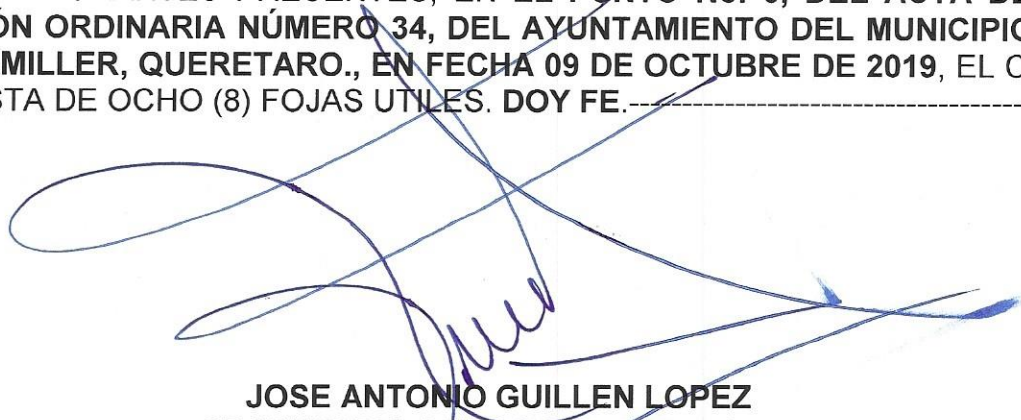
PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.



PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL C. **JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ANEXO DEL PUNTO RELATIVO AL **ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN EL PUNTO No. 6, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO., EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE OCHO (8) FOJAS UTILES. **DOY FE.**



JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO